



## **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES INTERNAS DEL 27 DE JULIO DE 2025**

#### **I ASPECTOS GENERALES**

**Art. 1°: AUTORIDADES:** El proceso de elección de autoridades partidarias, se encontrará a cargo del Tribunal Electoral del Partido Socialista de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el Tribunal), todo conforme al **Título XI del Régimen Electoral**, y a lo establecido en su **Capítulo I Del Tribunal Electoral**, de la **Carta Orgánica del Partido Socialista de la Provincia de Buenos Aires (C.O.P.)**.

**Art. 2°:** El Tribunal se compondrá de cinco (5) miembros titulares (Art.167 C.O.P.). En caso de renuncia, enfermedad, muerte o separación del cargo titular, y conforme a la excepcional situación de intervención partidaria, el interventor podrá designar un reemplazo, respetando la paridad de acuerdo a la legislación vigente.

**Art. 3°** En su primera reunión el Tribunal elegirá de entre sus miembros, Secretario General y un Secretario de Actas (Art.168.C.O.P.).

**Art. 4°** El Tribunal deberá llevar acta fechada, numerada y firmada por los/las comparecientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la C.O.P. (Art. 168).

**Art. 5°** El quórum para sesionar, así como el dictado de resoluciones del Tribunal Electoral, deberá determinarse por simple mayoría de sus miembros.

**Art. 6°** El Tribunal constituirá una dirección de correo electrónico como canal oficial de contacto y recepción de consultas.

**Art. 7° De las reuniones.** a) El Tribunal adopta el protocolo de reuniones virtuales a través de la plataforma "Zoom", adhiriendo a las previsiones del Reglamento de funcionamiento virtual de los órganos colegiados superiores del Partido Socialista -Orden Nacional- vigente aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido



Socialista (2020). Las reuniones del Tribunal Electoral serán grabadas y reservadas para su exhibición en caso de que así correspondiere.

b) En su primera reunión, el Tribunal ratificará la fecha y hora de funcionamiento para la elección de candidatos, en virtud de lo establecido en el Art. 159 inc. b).

c) El Tribunal determinará, asimismo, la forma de envío del padrón a sus afiliadas y afiliados. Confeccionará, además, los modelos de planillas que deberán ser completadas por candidatas y candidatos.

**Art. 8°** El Tribunal definirá días y horarios para la atención virtual y recepción de consultas de los/as afiliados/as en lo referido al proceso electoral.

**Art. 9° De la publicidad de sus actos.** Todas las actas, impugnaciones, y notificaciones serán publicadas en el sitio web del Partido Socialista de la Provincia de Buenos Aires: [www.partidosocialistaba.com.ar](http://www.partidosocialistaba.com.ar) y serán notificadas al Juez Federal con competencia electoral cuando correspondiese, ello conforme al art. 168 C.O.P. Los apoderados de listas y/o afiliadas/os presentantes, serán notificados en el domicilio electrónico que constituyan a tal fin.

**PABLO FARÍAS  
INTERVENTOR  
PARTIDO SOCIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**